



Resolución Administrativa

Miraflores, 10 de Setiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 18-010908-002, que contiene el Informe Nº 407-2018-OL-HEJCU y el Informe Nº 079-EFCP-OL-HEJCU, documentos internos emitido por la Oficina Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, se regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización..." (Bajo ese panorama, la SBN se encuentra avocada a una labor de difusión normativa en aras de facilitar a los diversos operadores jurídicos una herramienta que les permita tomar decisiones acordes con la normatividad vigente sobre los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión que realizan sobre los bienes de dominio público y el patrimonio del Estado);

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado mediante Decreto supremo Nº007-2008-VIVIENDA, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable de la correcta administración y disposición de sus bienes muebles; Por lo que, el citado artículo del Reglamento antes mencionado, establece que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normativa especial vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, se modificó el artículo Nº 121º del Reglamento de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobó por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, estableciendo que para realizar el Inventario es necesario la Conformación de la Comisión de Inventario la misma que deberá elaborar el Informe Final del Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonial Contable;

Que, la Directiva Nº 001-2015/SBN del "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución Nº 046-2015/SBN, la Directiva Nº 004-2015-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral Nº 016-2015-EF/51.01 y su Texto Ordenado aprobado mediante la Resolución Directoral Nº 014-2016-EF/51.01, establecen que las entidades deben efectuar los inventarios físicos con el objetivo de verificar su existencia y realizar la conciliación de saldos;

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución Nº 046-2015/SBN, define la toma de inventario como procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable que correspondan;



Que, mediante Circular N° 057-2018-OGA/MINSA, de fecha 23 de julio de 2018, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud ha requerido, registrar saldos de inventario al SIGA Patrimonial conciliar con la Web del módulo con la conformación de la Comisión para la Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activo Fijo, de Existencias y Bienes No depreciables, el Plan de Trabajo, y el Cronograma para la Toma de Inventario que no debe exceder al 31.01.2019, la Directiva interna que norme los procedimientos que permitan la verificación de los bienes in situ y su conciliación con los registros contables;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 024-2017-OEA-HEJCU, se aprueba conformar la Comisión para el Inventario Físico de Bienes Muebles del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" al 31 de Diciembre de 2017, así mismo, mediante Resolución Directoral N° 319-DG-HEJCU, de fecha 27 de noviembre del 2017, Aprueban la Directiva Administrativa N° 05-2017-DG-HEJCU.V.03 de procedimientos para toma de inventario físico de los bienes muebles del Hospital de emergencia Jose Casimiro Ulloa;

Que, a través de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales y el Jefe de la Oficina de Logística, solicitan al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración la conformación de la Comisión de Inventario encargada de la ejecución del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; encargada de la programación, conducción, ejecución del proceso de toma de inventario físico general de los bienes muebles, con cierre al 31 de diciembre del 2018, elaboración del informe final de inventario y firma de acta de conciliación patrimonial – contable de bienes patrimoniales del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De acuerdo en uso de sus atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución Directoral N° 034-208-HEJCU del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencia Físicas del Almacén Central del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa para el año fiscal 2018, el mismo, que quedará conformado de la siguiente manera:

Lic.	José Torres Arteaga	Presidente
Lic.	Carlos Linares Bautista	Miembro
CPC.	Felipe Terreros Ortiz	Miembro
Lic.	María Alarcón Armas	Miembro
OCI.	Representante (OCI)	Veedor

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la comisión de inventario que llevará a cabo la ejecución del inventario físico de bienes patrimoniales del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; la programación, conducción, ejecución del proceso de toma de inventario físico general de los bienes muebles, con cierre al 31 de diciembre del 2018, elaboración del informe final de inventario y firma de acta de conciliación patrimonial - contable de bienes patrimoniales del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa; asimismo, el Comité podrá proponer la contratación de terceros si fuera necesario para el cumplimiento de la misma;

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a los integrantes de la presente resolución el cual desempeñara las funciones asignadas más realizar las actividades administrativas para su implementación y cumplimiento elaborando el informe final de inventario y firma de acta de conciliación patrimonial.

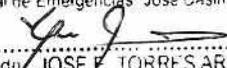
ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JETA/CELB/jrgv.

Distribución:

- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Logística
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSÉ E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

